BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 21 DE AGOSTO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIV - N° 156
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE TRABAJO
Resolución N° 121 ..... pag. 1

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION PREVENCION ACCIDENTES DE TRANSITO
Resolución N° 55 ..... pag. 1

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS CORDOBA
Resolución N° 109 "F" ..... pag. 2

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
Resolución General N° 41 ..... pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución N° 691 ..... pag. 4

continua en pagina 2

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 121

Córdoba,15 de agosto de 2018

VISTO: El expediente Nota N° MT01-506987031-318 en el cual obra el Decreto 633/18 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 06 de julio de 2018, publicado en el boletín oficial con fecha 10/07/2018.

Y CONSIDERANDO: Que A fs. 1 obra agregado el aludido Decreto, que establece en su art. 4° que: "… el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no dará curso, ni homologará o registrará, en el marco del procedimiento de negociación colectiva previsto en la Ley 14.250 (t.o. en 2004), aquellos convenios colectivos de trabajo y/o acuerdos con similares efectos que contengan sumas o conceptos de naturaleza salarial sobre los que las partes acuerden otorgarle carácter no remunerativo, con excepción de aquellos supuestos contemplados en los arts. 103 bis, 106 y 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t.o. en 1976) y sus modificatorias, y las situaciones en las que pudiese corresponder tal excepción, encuadradas en el procedimiento regulado por los arts. 98 a 105 (ambos inclusive), de la Ley 24.013 y sus modificatorias y normas reglamentarias…".

Que, remitidas las actuaciones al Departamento Jurídico, -fs. 4-, el mismo produce dictamen N° 091/18 donde aconseja conforme los antecedentes de autos, que a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 633/18, deben ser desestimados cualquier tipo acuerdo y/o solicitud efectuada por entidades gremiales, representante de trabajadores, empresas de naturaleza privada –cualquiera sea el formato de las mismas-, por medio de las cuales se pretenda otorgar carácter no remunerativo, a sumas o conceptos de naturaleza salarial, en concordancia con lo establecido por la norma enunciada precedentemente, y en los términos que se desprenden de dicho Decreto.-

Por ello, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico en dictamen referenciado supra,

EL MINISTRO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1°: DESESTIMESE cualquier tipo acuerdo y/o solicitud efectuada por entidades gremiales, representantes de los trabajadores y/o empresas de naturaleza privada, por medio de las cuales se pretenda otorgar carácter no remunerativo a sumas o conceptos de naturaleza salarial, conforme lo establecido por el Decreto N° 633/18 del PEN, en los términos y con el alcance establecido por el mismo.-

Artículo 2°: PROTOCOLICESE, dese intervención a la Dirección mencionada supra- dependiente de este Ministerio-, comuníquese y archívese.-

FDO: OMAR HUGO SERENO, MINISTRO DE TRABAJO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 55

Córdoba, 17 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0458-054380/2018, en el que el intendente de la Municipalidad de la Cumbre, solicita reconocimiento y habilitación de Juez Administrativo Municipal de Faltas para el tratamiento de las Actas de Infracción labradas por personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, define como Autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones, la que determina la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y su Reglamentación.

Que conforme el referido artículo de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, esta Autoridad de Aplicación es la encargada de reconocer, capacitar, evaluar, registrar y asignar funciones a los Jueces que se desempeñen como Autoridad a cargo del Juzgamiento y Aplicación de Sanciones.

Que obra en autos Ordenanza N°28/2018, de la Municipalidad de La Cumbre, que determina la designación de la abogada Denise Najle, DNI: 23.095.343, Matricula Profesional N° 7-914, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas con competencia exclusiva y excluyente en el tratamiento de las Actas de Infracción labradas por personal de la Dirección General de Policía Caminera.

Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite a la mencionada profesional para la función

supra indicada, con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Puntos 1,2,3,y 4 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) y su concordante Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente, fijándose como fecha de inicio de actividades el día 2 de agosto del corriente año, ello a fin de brindar continuidad a la tarea de Juzgamiento de las actas referidas.

Por ello, lo dictaminado por el Asesoría Jurídica de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 66/2018 y en ejercicio de sus atribuciones:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- HABILITAR, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la localidad de La Cumbre a la Dra. Denise Najle, DNI: 23.095.343,para que proceda al tratamiento, análisis y dictado de instrumentos legales respecto de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Transito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera en los tramos de competencia asignados oportunamente.

Artículo 2°.- DISPONER que por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes de la profesional habilitada por dispositivo anterior, como Jueza Administrativa Municipal de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI
NAJLE	DENISE	23.095.343

viene de tapa
Resolución Nº 690 ..... *pag. 4*

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL
Resolución Nº 155 ..... *pag. 5*
Resolución Nº 156 ..... *pag. 6*

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ
Acuerdo Nº 63 ..... *pag. 8*

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Acuerdo Nº 43 ..... *pag. 8*

Artículo 3°.- ESTABLECER como fecha de inicio de actividades de Juez Administrativo Municipal de Faltas, de la Ab. Denise Najle, DNI: 23.095.343 el día 2 de agosto de 2018.

Artículo 4°.- ORDENAR, que por el Área Administrativa de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Dirección Gral. de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno, y al resto de los Juzgados avocados, de los alcances de la presente.-

Articulo 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 109 - Letra:F

Córdoba,16 de mayo de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones a través de las cuales se requiere precisar con exactitud el momento en que operará la notificación electrónica de las resoluciones administrativas dictadas por el organismo, de conformidad al art. 4 de la Resolución Serie "F" N° 000534 de fecha 30/11/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Serie "F" N° 000534 de fecha 30/11/2016, se dispuso que la comunicación entre el interesado y el organismo y las resoluciones que se dicten como resultado de los reclamos digitales, se notificarán al domicilio electrónico registrado en el CIDI, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1280/2014.

Que posteriormente, a través de la Resolución Serie "F" N° 000313 de fecha 31/08/2017 se establecieron los requisitos de admisibilidad de toda gestión administrativa (consulta, reclamos o recursos de reconsideración formulados ante la Caja) realizada a través de la Plataforma Ciudadano Digital (CIDI), y se dispuso que todo cambio de domicilio electrónico debe realizarse a través de la Plataforma Ciudadano Digital (CIDI), y todas las notificaciones electrónicas serán efectuadas al último domicilio constituido en CIDI.

Que si bien la notificación electrónica de las resoluciones administrativas ya ha sido implementada como único medio de comunicación al domicilio constituido en CIDI, corresponde en esta instancia determinar a partir de que fecha debe considerarse notificada legalmente la resolución en cuestión.

Que en virtud de la experiencia recogida, tanto en el ámbito de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, como en instancias judiciales, se considera adecuado acordar un plazo prudencial de cinco (5) días hábiles, computados desde que la resolución se puso a disposición de la plataforma electrónica CIDI, para que opere formalmente la notificación electrónica, momento a partir de la cual comenzarán a correr los plazos administrativos o judiciales pertinentes.

Que, sin perjuicio de la carga para el administrado de ingresar periódicamente a la plataforma con la finalidad de constatar si ha recibido respuesta a su petición, reclamo o recurso administrativo, la Caja procederá a comunicar la novedad al domicilio electrónico constituido, a título de correo de "cortesía".

Por ello, atento Dictamen N° 441 de fecha 18/04/2018 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 23/23 vlta., y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión

Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: ESTABLECER que la notificación electrónica de todo emplazamiento, providencia o resolución administrativa, quedará perfeccionada el quinto día hábil computado desde que la resolución se puso a disposición en la plataforma electrónica CIDI.

ARTICULO 2: DISPONER que es responsabilidad del administrado, ingresar periódicamente a la plataforma digital CIDI con la finalidad de constatar si ha recibido respuesta a su consulta, reclamo o recurso.

ARTICULO 3: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Caja procederá a comunicar la novedad al domicilio electrónico constituido, a título de correo de "cortesía".

ARTICULO 4: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General, comuníquese a las áreas involucradas, publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión. Posteriormente archívese.

FDO: MARIANO M.MENDEZ, SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y DE PREVISION SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P.YR.DE CBA. / MARIELA CAMPORRO, SUB GTE.GRAL.DE AUDITORIA, ESTUDIOS Y CONTROL DE PROCESO / ALEJANDRA S.FERNANDEZ A/C JEFE DE DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES / ENRIQUE A.GAVIOLI SUB GCIA.DPTAL.DESPACHO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 41

Córdoba, 06 de Agosto 2018.-

VISTO el Expediente Nº 0416-012306/2017 en el que obra planteo formulado por el Ing. Civil Gonzalo Plencovich, en su carácter de Vocal de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, a los fines de dejar sin efecto la Resolución N° 660 de fecha 27 de Diciembre del 2017 de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se tramita la solicitud formulada por los señores Juan Reyes MOSCONI - DNI. N° 6.376.593 y Delicia Palmina MOSCONI - DNI. N° 7.028.039, en su carácter de coherederos de quienes en vida fueran Filomena Delicia Ramallo y Pedro Mosconi solicitan la Baja del Derecho de Riego correspondiente a un Inmueble inscripto al Dominio N° 63 - Folio 84 - Tomo 1 - Año 1929.

Que a fojas 37/38 luce Resolución N° 660 de fecha 27 de Diciembre de 2017 expedida por la Secretaría de Recursos Hídricos, por medio de la cual se dispuso "Artículo 1°.- DAR DE BAJA… el derecho de riego inscripto en el Dominio N° 63, F° 84, T° 1, A° 1929 convertido a Matricula N° 1.5523.111…".

Que a fojas 40 obra informe emitido por el Registro General de la Provincia mediante el cual realiza una serie de observaciones a la Resolución referenciada.

En función de ello, a fojas 45 la Dirección de Irrigación estima necesario rectificar la Resolución N° 660/2017, conforme a que "En el Art. 1° de la citada Resolución, por un error de tipeo, se registró erróneamente el número de la Matricula del inmueble. El mismo es 1.552.111". Asimismo agrega que "Debe consignarse el número de la concesión de riego que se da de baja. El mismo es 3026 de fecha 26/09/1946 – D° 6291 del 21/10/1946".

Que dicho informe cuenta con el Visto Bueno del Ing. Gonzalo Plencovich en carácter de Vocal del Directorio de esta Administración Provincial.

Que por Ley N° 9.867 la Administración Provincial de Recursos Hídricos es la autoridad de aplicación del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba, encontrándose de tal modo facultada para disponer dejar sin efecto la Resolución N° 660/2017 y dictar un nuevo acto administrativo que recepte las observaciones realizadas por el Registro General de la Provincia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales Nº 224/2018 obrante a fojas 46 y facultades conferidas por Ley Nº 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 660/2017 de fecha 27 de Diciembre del 2017 expedida por la Secretaria de Recursos Hídricos.

Artículo 2°: DECLARAR LA CADUCIDAD de la Concesión N° 3026 de fecha 26/09/1946 inscripta en el Dominio N° 63 - F° 84 - T° 1 - A° 1929, convertido a Matricula N° 1.552.111, que se otorgase a nombre del señor Pedro Mosconi para derivar agua del Río Totoral con la finalidad de regar Trescientos Dos Metros Cuadrados (302 m2) de un inmueble de su propiedad de Veinte Hectáreas (20 Ha.) de superficie total, ubicado en Los Timones, Villa General Mitre, Pedanía General Mitre del Departamento Totoral. Inmueble este el cual se encuentra registrado en la Dirección General de Rentas bajo el Número 340301961265.

Artículo 3°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Notificaciones con notifica al Registro General de la Propiedad y Dirección General de Rentas. Notifíquese al interesado. Pase al Área Administración para su conocimiento. Cumplido pase a la Dirección General de Irrigación para comunicar a la Dirección de Catastro.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO HERRERO – VOCAL / ING. PABLO WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

CIUDADANO DIGITAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 691

Cordoba, 30 de Julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0617-139734/2018, en que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2018 Ley N° 10.507.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Marzo de 2018: N° 24, 25, 26, 27, 32, 33, 38, 40, 42, 43, 44 Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Secretaría de Gestión Administrativa, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 282/2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°: FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2018, perfeccionadas durante el mes de Marzo, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con Catorce (14) fojas, integra la presente Resolución.

Art. 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 690

Córdoba, 30 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0617-139735/2018, en que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2018 Ley N° 10.507.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Abril de 2018: N° 46, 51, 54, 56, 58, 60, 63 y 67 según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Secretaría de Gestión Administrativa, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 283/2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°: FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2018, perfeccionadas durante el mes de Abril, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con Once (11) fojas, integra la presente Resolución.

Art. 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Resolución N° 155

Córdoba, 16 de agosto de 2018

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores de Educación Inicial con carácter titular dependientes de esta Dirección General de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15,

CONSIDERANDO:

que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de cuarenta y ocho (48) cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría, pertenecientes a la Primera Región Escolar en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley;

que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Inicial, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Inicial dependientes de esta Dirección General;

que en el Artículo 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de CINCO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria; que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9° del Decreto N° 930/15; que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución de la Secretaría de Educación con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N° 930/15;

que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 y la Resolución Ministerial 1475/16;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de CUARENTA Y OCHO (48) cargos de Directores de Centros Educativos de Primera, Segunda y Tercera Categoría pertenecientes a la Primera Región Escolar dependientes de esta Dirección, que se detallan en el Anexo I, compuesto por CINCO (5) fojas, el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir CUARENTA Y OCHO (48) cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría pertenecientes a la Primera Región Escolar que se encuentran detallados en el Anexo I de la presente Resolución, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 27 y el 31 de agosto de 2018 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.

Artículo 3º: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para las vacantes detalladas en el Anexo I y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Inicial en uno de los Centros Educativos pertenecientes a la Zona de Inspección donde se encuentra la vacante que se convoca, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley N° 10237/14.

Artículo 4º: Podrán acceder al Concurso ut supra detallado en el Artículo 2° aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Inicial, revistando en situación de servicio activo, en establecimiento de la Zona a concursar y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15.

Artículo 5º: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en la calle Santa Rosa 1336 Barrio Alberdi de Córdoba – Capital, en el horario de 09.00 a 17.00 hs y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la misma Junta de Calificación y clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso.
Aquellos aspirantes que ya participaron de otras Convocatorias de Directivos no deberán presentar nuevamente legajo, solo adjuntaran copia de D.N.I., Constancia de Servicios otorgada por RRHH y firmada por el aspirante (validez 30 días), Régimen de Incompatibilidad actualizado (validez 30 días), Concepto Profesional , Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Validez UN (1) Año) y nuevos títulos y/o antecedentes si tuviere (todo original y fotocopia).

Artículo 6°: Los Aspirantes al momento de la inscripción, deberán haber tomado conocimiento de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución S.E. N° 10/17, Resolución Ministerial de designación del Jurado y Resolución S.E. N° 1475/16 normativa que se encuentra en http//www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/.-

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto N° 930/15):

Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.
Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado.
Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por SEIS (6) fojas, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo IV Cronograma General integrado por un único folio y que forman

parte de la presente Resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

ANEXO

Resolución N° 156

Córdoba, 16 de agosto de 2018.

VISTO: La Ley N° 10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto ReglamentarioN° 3999/67 y la Resolución N° 0014/18 de esta Dirección General, mediante la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría con carácter titular en las Zonas de Inspección de la Primera Región Escolar; y

CONSIDERANDO:

que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), c) y d)y 67 del Decreto Ley N° 1910/E/57;

que el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición; que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

que siendo requisitos indispensables para acceder al concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;

por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores Titulares de Nivel Inicial dependiente de esta Dirección, acreditar CINCO (5) años para Director de tercera categoría en Centros Urbanos, DIEZ (10) años de antigüedad docente para Cargo Director de segunda categoría, DOCE (12) años de antigüedad docente para cargo de Director de primera categoría, - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 - y tener título docente, - Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57.

Artículo 2°:DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en DOS (2) etapas, las que serán deTítulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos.
Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1ra ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el VEINTE por ciento (20%) del total posible para el concurso.
El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para Directores.

2da ETAPA:Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.–Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

II.-Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa.
La misma constará de tres momentos:
Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.
Momento Dos.- El Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativoque se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados) que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que

deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

4.- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y en formato digital que deberá ser enviado por e-mail a: concursodocenteinicialley10237@gmail.com

Momento Tres.-Entrevista:

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Directivo, se tendrá en cuenta:

1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.

2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.

3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.

4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo.

5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

Artículo 3°: DISPONERque los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según artículo 48 del Decreto N° 930/2015.

Artículo 4°:DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N°317/09.

Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee TRES (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee DOS (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1. Postítulos específicos en Conducción y Gestión Educativa:

Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos
Actualización otras Instituciones	2,00 puntos
Especialización	3,00 puntos
Diplomatura Superior	4,00 puntos

2. Posgrados específicos en Conducción y Gestión Educativa:

Especializaciones	3,00 puntos
Maestrías	4,00 puntos
Doctorados	5,00 puntos

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas presenciales y OCHENTA (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Docente Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N°s 1506/03 y 67/05.

D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de TRES (3) puntos.

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0,50 puntos

Del mismo Nivel

Asistente	0,50 puntos
Expositor	0,70 puntos

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años y hasta TREINTA (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA

1.- Para cargos Directivos de Nivel Primario

Concurso aprobado	1,50 puntos

2.-Para cargos Directivos de otros Niveles

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

No se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

F) JURADO DE CONCURSO

Participación en convocatorias a concursos de títulos, antecedentes y oposición dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones

1.-PRIMARIO O INICIAL	2,00 puntos
2.-Otros Niveles	1,00 punto

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Antigüedad para cargo de Director: antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos.Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad en el cargo de Director.

1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.

1.1. Director: por año o fracción mayor de SEIS (6) meses 0,50 puntos con un máximo de CINCO (5) puntos.

2.-Jurisdicción Nacional Provincial, Municipal y otras Jurisdicciones.

2.1. Director – Regente del mismo Nivel y de otras modalidades: por

año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos.
2.2. Director – Regente - Rector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de SEIS (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) puntos.
Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No

Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director.

H) CONCEPTO DIRECTIVO
Los conceptos directivos y docentes, no son acumulativos.Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

I) CONCEPTO DOCENTE
Los conceptos docentes y directivos, no son acumulativos.Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

Artículo 5°:PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.
FDO: EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: CUARENTA Y TRES. En la Ciudad de Córdoba a veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, Silvana CHIAPERO, Cesar Alejandro TEJERINA y María Eugenia ZARATE **y ACORDARON: Y VISTO: ….. Y CONSIDERANDO: …..EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:** 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de JUEZ DE FAMILIA (Capital) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I – JUEZ DE FAMILIA (Capital).

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	MENTA	Marcela Alejandra	D.N.I.	25.743.094	84,05
2	MIGNON	María Belén	D.N.I.	26.209.388	81,96
3	ROSSI	Julia	D.N.I.	22.370.129	79,43
4	FERRERO	Cecilia María	D.N.I.	23.822.107	76,14
5	MORA	María Alejandra	D.N.I.	23.287.827	72,30

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 30 de agosto de 2018 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz nº 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - Nº 167492 - s/c - 21/08/2018 - BOE

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO:SESENTA Y TRES (63/2018). En la Ciudad de Córdoba alos 07 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. Laura M. ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Hugo. CUELLO, Cristian SAVID, Verónica GAZZONI y Ricardo DE TORO **y ACORDARON:Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo1**°: DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO COLÓN:SALSIPUEDES: CAHUANA, Claudia Elisabet (D.N.I. N° 17.629.455); VILCHEZ, Silvana Andrea (D.N.I. N°33.063.548); SCHWARTZ, Susana (D.N.I. N° 25.917.106); HERRERA, Héctor Gustavo (D.N.I. N° 20.608.184); PEZZUTI, Ana María (D.N.I. N° 21.391.455) y BERARDI, Ana María (D.N.I. N° 12.212.144); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO:LAS HIGUERAS: MARIANO, Mariela Nora (D.N.I. N° 24.783.270); LUJAN, Eva Karina (D.N.I. N° 25.471.528); BONOTTO, Nancy Del Valle (D.N.I. N° 14.478.529); RIVAROLA, Camilo Nicolás (D.N.I. N° 34.771.150); TORRES, María Alejandra (D.N.I. N° 25.356.368) y TORANZO, Cecilia Noelia (D.N.I. N° 24.832.151); DEPARTAMENTO TOTORAL:LAS PEÑAS: BARANZINI, Sandra Mariela (D.N.I. N° 17.111.703); ULLUA, Janet Lenis (D.N.I. N° 32.813.050) y VIDAL, Gabriel Ignacio (D.N.I. N° 32.818.360); DEPARTAMENTO SANTA MARIA: FALDA DEL CARMEN-LAGUNILLAS: CÓRDOBA, Carolina (D.N.I. N° 29.217.045); DEPARTAMENTO PUNILLA:SANTA MARIA DE PUNILLA: MALDONADO, María Blanca (D.N.I. N° 14.293.014); CAÑETE, María Alejandra Guadalupe (D.N.I. N° 17.722.399); AGUILERA, Julio Argentino (D.N.I. N° 14.265.879) y LEDESMA, Alberto Raúl (D.N.I. N° 11.997.072);DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA:ALMAFUERTE: JOVINE, Adriana Cristina (D.N.I. N° 17.250.618); MARCONETTI, Juan Carlos (D.N.I. N° 10.377.477); FLORES TONFI, Julia María (D.N.I. N° 32.954.296) y TORANZO, Analía Beatriz (D.N.I. N° 24.682.286). Artículo2°: DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos. DEPARTAMENTO COLÓN: SALSIPUEDES: CARBONE, Mónica Beatriz (D.N.I. N° 17.386.712); CINGOLANI, Carlos Jorge (D.N.I. N° 12.198.386); LARDELLI, Marina (D.N.I. N° 26.181.948); CASTILLO, Cintia Paola (D.N.I. N° 32.701.319); QUIROGA, Mariela Alfonsina (D.N.I. N° 30.773.363); OLMEDO MAULE, María Laura Natalia (D.N.I. N° 32.071.727) y GRANDA, Rosana Lucía (D.N.I. N° 20.077.910); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO:LAS HIGUERAS: CHIECHER, Sandra Marisa (D.N.I. N° 17.284.651); HERRERA CARAMUTI, Ho-

racio Alberto (D.N.I. N° 21.864.096); LO GIUDICE, María Victoria (D.N.I. N° 31.756.661); LUCCHESI, Gino Antonio (D.N.I. N° 32.208.208); DE HAES, Romina Natalia (D.N.I. N° 26.085.259); CURLETTO, María Soledad (D.N.I. N° 33.264.403); DANIELE, Ana Liliana (D.N.I. N° 13.090.085); LOPEZ, María Eugenia (D.N.I. N° 32.933.213) y RIVAROLA, Renzo Ramiro (D.N.I. N° 33.359.664); DEPARTAMENTO TOTORAL:LAS PEÑAS: ROSNER, Lila Mercedes (D.N.I. N° 16.140.965); CARRARA, Marcela Soledad (D.N.I. N° 26.237.611) y VIDAL, Gabriel (D.N.I. N° 7.960.694); DEPARTAMENTO RÍO SECO: POZO DE LAS OLLAS: GUDIÑO, Oscar Hugo (D.N.I. N° 20.630.160) y GONZALEZ, María Ysabel (D.N.I. N° 14.579.580); DEPARTAMENTO PUNILLA: SANTA MARIA DE PUNILLA: MURUA, José Ignacio (D.N.I. N° 21.856.092); CASTILLO, Sebastián Eduardo (D.N.I. N° 27.894.885); CENTURION, Irene María Alejandra (D.N.I. N° 16.720.526) y CENTURION, Marta Susana (D.N.I. N° 12.450.838); DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA:ALMAFUERTE: ASUREY, Aylen Milenka (D.N.I. N° 32.861.710); PEREZ, Guillermo Claudio (D.N.I. N° 30.634.580); PIZARRO, Hugo Ignacio (D.N.I. N° 29.185.037); DUARTES, Sonia Ramona (D.N.I. N° 33.202.064) y PALOMBARINI, Mariela Elizabeth (D.N.I. N° 22.764.039).

Artículo 3°:..Artículo 4°:..

FDO: DRA. LAURA M. ECHENIQUE –PODER EJECUTIVO, GRACIELA MANZANARES-PODER LEGISLATIVO, HUGO CUELLO-PODER LEGISLATIVO, CRISTIAN SAVID-MINISTERIO P. FISCAL, VERÓNICA GAZZONI-PODER LEGISLATIVO Y RICARDO DE TORO-PODER JUDICIAL.-

5 días - Nº 167623 - s/c - 24/08/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ